

# Miguel Ángel Rivero Escalante

VS

# Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Tesis X/2013

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROcede PARA IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES-** De la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 16, 17, 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción segunda, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 19 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la misma entidad federativa, se advierte que los ciudadanos tienen, entre otros, el derecho a ser nombrados para cualquier empleo o comisión y que procede el juicio local para la defensa de sus derechos político electorales. En ese contexto, como el derecho a integrar autoridades electorales locales está comprendido dentro de los derechos político electorales del ciudadano, a fin de garantizar el efectivo acceso a la justicia, también debe estimarse procedente dicho juicio cuando se aduzcan violaciones en el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales del Instituto Electoral local.

## 5ta Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-266/2012.—Actor: Miguel Ángel Rivero Escalante.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán.—28 de marzo de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Arturo Espinosa Silis, Ernesto Camacho Ochoa y Leobardo Loaiza Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de mayo de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.